

**SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL
DIECISIETE.-**

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente:

D. José María Álvarez Rosón

Concejales:

D^a. Araceli Soarez García

D. Miguel Ángel Fernández
Rodríguez

D. Ángel Álvarez Robles

D. José Antonio Álvarez Méndez

D^a M^a Ángeles Ancares García

No asiste pero excusa la asistencia.

D. Saúl Fernández Garrote:

D^a. Cristina Collar Villar

D^a Nuria García Amigo

Secretaria:

M^a Raquel Rivas Fernández

En la Casa Consistorial de
Degaña, a las once horas y
cinco minutos, del día veintiséis
de enero de dos mil diecisiete,
en primera convocatoria, se
reunieron los Señores
Concejales que al margen se
expresan bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde – Presidente,
Don José María Álvarez Rosón

PRIMERA PARTE.-

PUNTO UNO.- ACTA ANTERIOR.-

Por la Presidencia, se pregunta a los señores asistentes, si tienen alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior de fecha 24-11-2016, distribuida con la convocatoria, y no produciéndose ninguna es aprobada por unanimidad.

**PUNTO DOS.-CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA AGRUPACION DE
AYUNTAMIENTOS IBIAS-DEGAÑA PARA LA PRESTACION DE
SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA PARA
PERSONAS DEPENDIENTES.-**

Ratificada, por unanimidad, la inclusión en el orden del día de este punto, pasa a tratarse a continuación.

De orden de la Presidencia, se procede por mi, Secretaria, a dar cuenta del contenido del texto del Convenio de se reproduce a continuación:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE IBIAS Y DEGAÑA
PARA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y DE TELEASISTENCIA PARA
PERSONAS DEPENDIENTES**

En Oviedo, a ___ de ____ de 2017.

Reunidos:

De una parte:

Dña. Pilar Varela Díaz, Consejera de Servicios y Derechos Sociales, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2016.

Y de otra:

Dña. Silvia Méndez Abello, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ibias, en representación de dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

D. José María Álvarez Rosón, Alcalde del Ayuntamiento de Degaña, en representación de dicha entidad, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Exponen:

Primero.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, regula las condiciones básicas que garantizan la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de la ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, mediante la creación de un Sistema en el que colaboran y participan todas aquellas administraciones públicas con competencias en la materia.

Segundo.- La citada Ley 39/2006 define en su artículo 22 al servicio de teleasistencia como aquél que “facilita asistencia a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento. Puede ser un servicio independiente o complementario al de la ayuda a domicilio.”. Por su parte, el artículo 23 de la citada norma define al servicio de ayuda a domicilio como “el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función: a) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros. b) Servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.”

Tercero.- Según se establece en el artículo 15 de la mencionada Ley, ambos servicios forman parte del Catálogo de servicios de atención a la dependencia, y como tales, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ha de garantizar, planificar, ordenar, coordinar y dirigir los mismos en el ámbito de su territorio (artículo 11.1).

Cuarto.- Teniendo en cuenta que la titularidad y gestión de ambos servicios corresponde a las Entidades Locales cuando van dirigidos a toda la población, (artículos 10 y 11 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales), la Administración del Principado de Asturias ha considerado

conveniente, por razones de eficacia, encomendar asimismo la prestación de ambos a las Entidades Locales cuando aquellos formen parte del Catálogo de servicios de atención a la dependencia, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales: *“las Administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales, con el fin de mejorar la eficacia de la gestión pública y la atención a las personas usuarias, podrán delegar o encomendar la prestación o gestión de sus servicios o establecer convenios de colaboración de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico”*.

Quinto.- La encomienda de gestión de actividades de carácter material, técnico o de servicios entre órganos administrativos o entidades públicas sin cesión de competencias se regula con carácter general en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el ámbito particular del Principado de Asturias en el artículo 18.1 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico a través de la formalización del correspondiente convenio de colaboración que deberá ser publicado para su efectividad en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y 12 de la Ley del Principado de Asturias 1/1985, de 4 de junio, reguladora de la publicación de las normas, así como de las disposiciones y otros actos de los órganos del Principado de Asturias.

Sexto.- Por Acuerdo de 30 de diciembre de 2016, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias ha autorizado la firma del presente convenio con las Entidades Locales de Ibias y Degaña, para la encomienda de gestión de la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para personas dependientes, y ha aprobado el modelo de convenio de colaboración conforme al que se habrán de instrumentalizar la encomienda, al cual se ajusta el presente.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Ibias, por acuerdo del Pleno / Junta de Gobierno Local de, y el Ayuntamiento de Degaña, por acuerdo del Pleno / Junta de Gobierno Local de, han autorizado la firma del presente convenio de colaboración, aceptando la encomienda de la gestión de la prestación de los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para personas dependientes en los términos previstos en el mismo con sus propios medios materiales y técnicos

Que ambas partes se muestran de acuerdo en la firma de la presente adenda en los mismos términos del convenio al que va unida, con arreglo a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El convenio que se suscribe tiene por objeto la encomienda por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales a las Entidades Locales de Ibias y Degaña de la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para las personas dependientes que tengan reconocido el derecho a recibirlos y residan en los concejos de Ibias o Degaña durante el ejercicio 2017.

Segunda.- Alcance de la encomienda.

a) La Administración del Principado de Asturias, en el ejercicio de sus competencias, se reserva las siguientes funciones:

1. El reconocimiento, la suspensión y/o la extinción del derecho de las personas dependientes al servicio de ayuda a domicilio y/ o de teleasistencia mediante la aprobación de los correspondientes Programas Individuales de Atención.
2. La fijación de la intensidad de los servicios, según la situación de dependencia reconocida.
3. La determinación de la capacidad económica de las personas dependientes beneficiarias y su participación en el coste de los servicios, así como el establecimiento de un precio público único para todo el territorio autonómico y su gestión y recaudación.
4. La emisión de las instrucciones y criterios de aplicación necesarios para la correcta prestación de los servicios.

b) Por su parte, a las Entidades Locales les corresponde:

1. La prestación de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia a las personas dependientes que tengan reconocido el derecho a los mismos en su Programa Individual de Atención.
2. Acordar con la persona dependiente las condiciones concretas de los servicios, dentro de la intensidad que le corresponda en función de su situación de dependencia.
3. Enviar mensualmente a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales la relación nominal de las personas dependientes beneficiarias de los servicios objeto de encomienda, en el que se reflejen las altas, bajas e incidencias registradas en ese período.
4. Ejecutar las instrucciones y aplicar los criterios establecidos por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, así como lo dispuesto en la normativa autonómica aplicable a la prestación de ambos servicios en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tercera.- Financiación por la prestación de los servicios

Los servicios de ayuda a domicilio y de teleasistencia para personas dependientes se financiarán íntegramente con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Dicha financiación estará destinada a cubrir el coste real de la prestación de ambos servicios por parte de las Entidades Locales durante el ejercicio 2017, con el límite del coste máximo de referencia aplicable en su caso, conforme se detalla en el párrafo siguiente.

A estos efectos, se establecen los siguientes costes máximos de referencia:

- En el supuesto de que las Entidades Locales hayan licitado la prestación del servicio o vengan prestando el mismo con medios propios con anterioridad a la firma del convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2013, y durante el período de vigencia del contrato, excluidas sus posibles prórrogas:

- Coste de referencia máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio: 22,50 euros/hora.
- Coste de referencia máximo del Servicio de Teleasistencia: 22,80 euros/mes.
- En el caso de que las Entidades Locales hubieran procedido o procedan a una nueva licitación de la prestación del servicio o a prestar el mismo con medios propios con posterioridad a la firma del convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2013:
 - Coste de referencia máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio: 17 euros/hora.
 - Coste de referencia máximo del Servicio de Teleasistencia: 20 euros/mes.

En el caso de **Ibias**, para la financiación de ambos servicios el Principado de Asturias ha dispuesto un crédito inicial por importe de **60.211,55 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **1602-313A-227-014** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2017 y conforme a la siguiente distribución inicial:

- 60.091,55 € para financiar la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- 120,00 € para financiar la prestación del servicio de teleasistencia.

En el caso de **Degaña**, para la financiación de ambos servicios el Principado de Asturias ha dispuesto un crédito inicial por importe de **2.120,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **1602-313A-227-014** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2017 y conforme a la siguiente distribución inicial:

- 2.000,00 € para financiar la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- 120,00 € para financiar la prestación del servicio de teleasistencia.

En caso de producirse variaciones en el coste real certificado por parte de las Entidades Locales durante el período de vigencia del presente convenio, éstas deberán ajustarse en todo caso al coste máximo de referencia aplicable, y deberán ser justificadas mediante el oportuno informe con ocasión de la presentación de la certificación relativa al período en que se hayan producido.

Cuarta.- Régimen de liquidación y pago

Con el objeto de determinar la aportación de la Administración del Principado de Asturias para la financiación de ambos servicios, las Entidades Locales deberán presentar dentro de los diez días primeros del mes siguiente una certificación mensual emitida por el Secretario – Interventor, conforme al modelo que se adjunta como Anexo, en el que deberá hacerse constar:

1. Identidad (nombre, apellidos, DNI) de las personas dependientes a las que han prestado el servicio de ayuda a domicilio y/o el servicio de teleasistencia en ese período.
2. Número total de horas prestadas a cada persona dependiente, en el caso del servicio de ayuda a domicilio.
3. Coste real de la prestación del servicio por persona dependiente, con el límite del precio máximo de referencia aplicable.

Por su parte, la Administración del Principado de Asturias, una vez revisadas las certificaciones presentadas, procederá al abono de las cantidades correspondientes a la Entidad Local por la prestación de ambos servicios, con carácter trimestral.

La certificación relativa al mes de diciembre podrá sustituirse por una declaración responsable estimativa del gasto, previa solicitud de la Entidad Local. Finalizado el periodo

anual de prestación se liquidarán las cantidades certificadas que no hubieran sido abonadas a la fecha en que finalice el encargo, o se procederá al reintegro de las cantidades abonadas en exceso.

Quinta.- Comisión de seguimiento

Se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de las actuaciones, así como de la resolución de los problemas que pudieran derivarse.

A tales efectos, un órgano mixto de vigilancia y control integrado por dos representantes de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y por dos representantes de la Entidad Local.

Dicha comisión tendrá como principales funciones:

- 1) La evaluación y seguimiento de la gestión de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia.
- 2) La interpretación del clausulado del presente convenio.
- 3) La emisión de informe previo a la denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes mediante el presente convenio o sus modificaciones.
- 4) Resolución sobre la forma de terminación de las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas, en el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio.

La Comisión se reunirá en las ocasiones demandadas por cualquiera de las partes, levantándose la correspondiente acta de dichas reuniones en la que se harán constar los aspectos discutidos y los acuerdos alcanzados, debiendo estar firmada por los representantes de las partes asistentes a la misma.

La toma de decisiones se efectuará por mayoría de votos, dirimiendo la persona que ejerza la presidencia con su voto en caso de empate.

Sexta.- Vigencia.

El presente convenio de colaboración estará vigente durante el ejercicio 2017 de conformidad con lo previsto en la cláusula primera.

No obstante, las partes manifiestan su intención de prorrogar su vigencia para el ejercicio 2018, para lo que será necesaria la suscripción de la correspondiente adenda con anterioridad al 31 de diciembre de 2017.

Séptima. - Extinción.

Son causas de extinción del presente convenio:

- 1) El mutuo acuerdo de las partes.

2) El incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio o sus modificaciones. En estos casos, será necesario informe previo de la Comisión de seguimiento.

La resolución del convenio de forma unilateral por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, basado en el incumplimiento por parte de la Entidad Local, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización, pudiendo la Consejería suspender de manera cautelar el procedimiento de liquidación y abono del período que estuviera en curso en el momento de producirse el hecho causante, a la vista del informe emitido por la Comisión de seguimiento.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio, la comisión de seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas.

Octava.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico, y demás normativa que resulte aplicable para la interpretación, modificación y resolución, en general, de cuestiones no contempladas en el mismo.

Novena.- Recursos y Jurisdicción competente

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa. De acuerdo al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, de forma previa a interposición de recurso contencioso-administrativo se podrá requerir a la otra parte para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad material a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

En prueba de conformidad con las estipulaciones anteriores, ambas partes firman y sellan el presente convenio, por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados al principio.

Firma y sello

Dña. Pilar Varela Díaz
La Consejera de Servicios y Derechos Sociales

Firma y sello

Dña. Silvia Méndez Abello
Alcaldesa del
Ayuntamiento de Ibias

Firma y sello

D. José María Álvarez Rosón
Alcalde del
Ayuntamiento de Degaña

El Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar su aprobación al texto del Convenio que antecede, tal y como ha quedado transcrito, y que se le dé traslado del presente acuerdo a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, del Principado de Asturias, a los oportunos efectos.

PUNTO TRES - PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE INICIO DEL PROCESO DE LICITACION PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DEL BAR DEL CENTRO SOCIAL DE CERREDO – DEGAÑA.-

Ratificada, por unanimidad, la inclusión en el orden del día de este punto, pasa a tratarse a continuación.

De orden de la Presidencia se procede por mi, secretaria, a dar lectura a la propuesta formulada por la Alcaldía que es del tenor literal siguiente:

***PROPUESTA DE ACUERDO**

DON JOSE MARIA ALVAREZ ROSON, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA (ASTURIAS):

Habiendo desistido de proseguir con la explotación del bar sito en el Centro Social de Cerredo, Doña Concepción García González .adjudicataria del contrato, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Que se inicie un nuevo proceso de licitación para la explotación del servicio de bar ubicado en el edificio denominado “Centro Social”, en Cerredo-Degaña.-

2.- Que se redacten los oportunos pliegos de condiciones y se prosiga con el expediente de adjudicación hasta la formalización del contrato

Degaña, a 16 de octubre de 2017*.

Previo cambio de impresiones sobre el particular, la Corporación Municipal, por unanimidad de los asistentes, acuerda prestar su aprobación a la propuesta que antecede, tal y como ha quedado transcrita, y que se prosigan los trámites pertinentes para la adjudicación del servicio.

**PUNTO CUATRO.-MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS
MUNICIPALES:**

A. GRUPO MUNICIPAL DE FORO.-

**1.- SOBRE MEDIDAS ADOPTAR ANTE LA PERDIDA DE
POBLACIÓN DEL CONCEJO.-**

A instancia de la Presidencia, por el Portavoz del Grupo Municipal de FORO, Sr. Fernández Rodríguez, se procede a dar lectura al texto de la Moción que se reproduce seguidamente:

***AL ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
DEGAÑA**

D/D^a MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ , Portavoz del Grupo Municipal de FORO en el Ayuntamiento de DEGAÑA , actuando en nombre y representación del mismo y de los ediles que lo conforman, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **MOCIÓN** para su discusión, debate, y en su caso, aprobación en el próximo Pleno, con fundamento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTE LA GRAN PERDIDA DE POBLACION EN EL CONCEJO Y CON ELLO LA BAJADA EN EL PADRON MUNICIPAL, NOS VEMOS EN UNA SITUACION MUY COMPLICADA PARA ESTA ENTIDAD YA QUE LA BAJADA EN EL CENSO MUNICIPAL DE MIL HABITANTES SU PONE PARA LAS ARCAS DE ESTE AYUNTAMIENTO UNA PERDIDA MUY IMPORTANTE DE SUS INGRESOS, LO QUE INFLUIRA NEGATIVAMENTE EN LOS SERVICIOS QUE EL MISMO PROPORCIONA A LOS VECINOS. PARA PALIAR ESTA SITUACION

El Grupo Municipal de FORO propone al Pleno del Ayuntamiento de DEGAÑA, la aprobación del siguiente **UNICÓ ACUERDO:**

QUE TODAS LAS OFERTAS DE TRABAJO QUE REALICE ESTE AYUNTAMIENTO TENGAN EN CUENTA EL PADRON MUNICIPAL, PUNTUANDO CON TRES PUNTOS A TODA PERSONA QUE SE PRESENTE AL PUESTO DE TRABAJO, CON UNA ANTIGÜEDAD EN EL PADRON MUNICIPAL SUPERIOR A TRES AÑOS. INDEPENDIENTEMENTE DE LOS REQUISITOS A PUNTUAR POR LA PARTE CONTRATANTE

En DEGAÑA, a 9 de ENERO de 2017

Fdo.: MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ.*

A continuación se desarrolla un amplio debate, tomando la palabra en primer lugar el Sr. Alcalde, y exponiendo sobre el particular lo siguiente: “Solo se tiene en cuenta el Empadronamiento cuando puede hacerse. Y es exclusivamente para los Planes de Empleo porque todos o la mayoría de los Ayuntamientos acceden a ellos y en todos se tiene en cuenta. En cuanto al resto de ofertas, en alguna ocasión se intentó hacerlo y nunca se llegó a hacer al entenderse el empadronamiento no como un mérito sino como un deber y una circunstancia personal o social que no debe tenerse en cuenta en un proceso selectivo salvo la excepción de los planes de empleo por el motivo ya explicado. Por tanto, siempre que se pueda favorecer a los vecinos de este concejo para eso estamos todos. Pero si no se puede, recordad que cuando tomamos posesión todos prometimos cumplir y hacer cumplir tanto la Constitución como el resto del ordenamiento Jurídico. En este sentido existen muchas sentencias, todas contrarias a puntuar el empadronamiento, y **entiendo que el fin no justifica los medios por muy loable que sea.**”.

Además, el Sr. Alcalde, interesa en este acto, que por Secretaria, si resulta posible, se informe al respecto.

Atendiendo la petición de la Presidencia, por mi Secretaria, se informa de lo dispuesto sobre el particular y muy especialmente del contenido del artículo 61.3 del Estatuto Básico del Empleado Público de 2007, en relación con los artículos 91.2, 103, 99, etc. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en concordancia con el artículo 177.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como del contenido de los artículos 14 y 19 de la Constitución Española de 1978.

Así, y en virtud de la legislación invocada, de las reiteradas Sentencias de los Tribunales, de las diversas Resoluciones del Defensor del Pueblo, entre otros, se puede informar que el mérito referido al empadronamiento en este Concejo, que se pretende valorar en la Moción que antecede, no se encuentra vinculado a los principios de capacidad y mérito que deben regir el acceso del personal al servicio de las Administraciones Públicas a la par que produce desigualdad entre los españoles por razón del lugar en el que están empadronados los cuales tienen derecho a elegir libremente su residencia sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de esta u otra circunstancia personal o social (art. 14 y 19 de la Constitución Española).

Por consiguiente, entiende la informante, y así lo ha venido expresando en múltiples ocasiones anteriores, que no debe

considerarse el empadronamiento en este Concejo, ni requisito ni merito susceptible de ser puntuado, en las Bases reguladoras de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo al servicio de esta Entidad Local.

Previa deliberación al respecto, y reiterando el Sr. Fernández Rodríguez su empeño en que debe tenerse en cuenta y por tanto puntuarse el empadronamiento en este Concejo en las ofertas de trabajo que realice este Ayuntamiento por las razones aducidas en el referido texto , se somete a votación la Moción que antecede, siendo aprobada por mayoría, con el único voto a favor del Sr. Fernández Rodríguez, ningún voto en contra, y cinco abstenciones del resto de asistentes (1 del PCPE, 1 de IU, 1 del PP y 2 del PSOE) .

2.- SOBRE ESTUDIO DE LOS COSTES DE REHABILITACION DE LOS LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.-

A instancia de la Presidencia, por el Portavoz del Grupo Municipal de FORO, Sr. Fernández Rodríguez, se procede a dar lectura al texto de la Moción que se reproduce seguidamente:

***AL ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA**

D/Dª MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Portavoz del Grupo Municipal de FORO en el Ayuntamiento de DEGAÑA , actuando en nombre y representación del mismo y de los ediles que lo conforman, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **MOCIÓN** para su discusión, debate, y en su caso, aprobación en el próximo Pleno, con fundamento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ESTE AYUNTAMIENTO DISPONE DE VARIOS LOCALES REPARTIDOS POR TODO EL MUNICIPIO, ENCONTRANDOSE LOS MISMOS EN UN ESTADO DE ABANDONO Y DEJADEZ IMPORTANTE. VISITANDO DICHS LOCALES NOS ENCONTRAMOS CON GOTERAS, FALTA DE CRISTALES, HUMEDADES, PUERTAS ROTAS, FALTA DE AGUA, CHIMENEAS ROTAS ETC...

Por todo ello, el Grupo Municipal de FORO propone al Pleno del Ayuntamiento de **DEGAÑA**, la aprobación del siguiente único **ACUERDO**:

QUE POR PARTE DEL TECNICO MUNICIPAL SE REALICE UNA VISITA POR TODOS LOS LOCALES MUNICIPALES Y EL MISMO REDACTE UNA MEMORIA PRESUPUESTARIA EN LA QUE SE RECOJAN TODOS LOS DESPERFECTOS QUE ESTOS TIENEN Y LA

CANTIDAD ECONOMICA QUE SUPONDRIA SU REPARACION, DANDOSE CUENTA AL PLENO DEL RESULTADO DE LA MISMA PARA BUSCAR ESTE UNA SOLUCION PARA SUBSANAR DICHO PROBLEMA.

En DEGAÑA, a 9 de ENERO de 2017

Fdo.: MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ
Portavoz Grupo Municipal FORO*

A continuación se abre el turno de intervenciones, mostrándose conformes todos los grupos con el contenido de la Moción y precisando el Sr. Fernández Rodríguez, que la finalidad de la misma es conseguir subvenciones de la Administración Autonómica a través de los distintos Grupos Políticos, lo que redundaría en beneficio de este Concejo.

Concluida la deliberación, se somete a votación la Moción que antecede, siendo aprobada por unanimidad, tal y como ha quedado transcrita.

3.- SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS ANTE LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LAS OBRAS DEL SANEAMIENTO DE TABLADO.-

A instancia de la Presidencia, por el Portavoz del Grupo Municipal de FORO, Sr. Fernández Rodríguez, se procede a dar lectura al texto de la Moción que se reproduce seguidamente:

***AL ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA**

D/D^a MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Portavoz del Grupo Municipal de FORO en el Ayuntamiento de DEGAÑA , actuando en nombre y representación del mismo y de los ediles que lo conforman, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **MOCIÓN** para su discusión, debate, y en su caso, aprobación en el próximo Pleno, con fundamento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

LA PRIMERA FASE DE LA OBRA (SANEAMIENTO DE TABLADO), REALIZADA POR LA EMPRESA ARTURO MESA S.L CONSTA DE VARIAS DEFICIENCIAS:

1-LAS BOCAS DE RIEGO NO DISPONEN DE ENGANCHE RAPIDO

2-ALGUNAS VIVIENDAS TIENEN PRESENCIA DE HUMEDADES, LO QUE ANTES NO OCURRIA

3-EN ALGUNOS PUNTOS YA SE ESTA LEVANTANDO EL ASFALTO

ENTENDEMOS QUE LA OBRA TODAVIA ESTA EN GARANTIA Y ESTOS ERRORES DEBERIAN DE SER SUBSANADOS A LA MAYOR VERVEDAD

Por todo ello, el Grupo Municipal de FORO propone al Pleno del Ayuntamiento de **DEGAÑA**, la aprobación del siguiente **UNICÓ ACUERDO**:

QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS OPORTUNAS PARA OBLIGAR A DICHA EMPRESA A REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA REPARAR LOS PROBLEMAS DE MAL ACABADO QUE TIENE LA MISMA

En DEGAÑA, a 9 de ENERO de 201
Fdo.: MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ
Portavoz Grupo Municipal FORO*

A continuación se abre el turno de intervenciones, tomando la palabra en primer lugar el Sr. Alcalde y exponiendo sobre el particular lo siguiente:

“Algunas de las deficiencias ya se han trasladado a la Delegación Suroccidental de Administración Local, ya que un Ingeniero de allí fue el Director de la Obra. Lo relativo a las Bocas de Riego se comprometió a subsanarlo. En cuanto a las humedades en otras viviendas, hay que tener en cuenta que tuvimos conocimiento de la necesidad de reforma de la red de saneamiento de Tablado por las filtraciones aparecidas en la vivienda de un vecino. Al observarlo el Técnico determinó que se trataba de un fallo en la red de saneamiento y como se trata de una obra importante se solicitó a la Dirección General de Administración Local ya que para el Ayuntamiento era demasiado asumir. Pero no se puede vestir a un Santo desvistiendo otro ni que en sitios donde no había problema de humedad con el saneamiento antiguo lo haya ahora que se acaba de reformar. Lo mismo que con el asfalto. De esta Moción se va a dar traslado a la Delegación Suroccidental de Administración Local que como expliqué antes uno de los Ingenieros fue el Director de la obra para que subsane las deficiencias.”

El resto de los Grupos se muestran conformes con la adopción de soluciones por quien corresponda.

Concluida la deliberación, se somete a votación la Moción que antecede, siendo aprobada por unanimidad, tal y como ha quedado transcrita.

4.- SOBRE DESAFECTACION DE LA ESCUELA PUBLICA DE DEGAÑA.-

A instancia de la Presidencia, por el Portavoz del Grupo Municipal de FORO, Sr. Fernández Rodríguez, se procede a dar lectura al texto de la Moción que se reproduce seguidamente:

***AL ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA**

D/D^a MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ , Portavoz del Grupo Municipal de FORO en el Ayuntamiento de DEGAÑA , actuando en nombre y representación del mismo y de los ediles que lo conforman, al amparo de lo establecido en los artículos 91.4 y 97.3 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente **MOCIÓN** para su discusión, debate, y en su caso, aprobación en el próximo Pleno, con fundamento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ESTAMOS EN LA OBLIGACION DE BUSCAR UN FUTURO PARA NUESTRO CONCEJO E INTENTAR QUE LOS VECINOS PUEDAN SEGUIR VIVIENDO Y MANTENIENDO A SUS FAMILIAS, **(ES FUNDAMENTAL QUE ENCUENTREN TRABAJO)** PARA QUE NO TENGAN QUE MARCHAR A BUSCARSE LAS LENTEGAS A OTROS LUGARES, SABEMOS QUE NO ESTAREA FACIL Y QUE RESULTA IMPOSIBLE DAR TRABAJO A TODOS NUERTROS DESEMPLEADOS, PERO ESO NO TIENE QUE DETENERNOS ANTE LA POSIBILIDAD DE CREAR EMPLEO PARA MUCHOS DE NUESTROS VECINOS.

TODOS O CASI TODOS LLEVAVAMOS EN NUESTRO PROGRAMA ELECTORAL LA CREACION DE UNA RESIDENCIA DE ANCIANOS O CENTRO DE DIA, PORQUE ENTENDIAMOS QUE ERA UNA FORMA DE CREAR TRABAJO Y DE PREOCUPARSE UN POCO POR NUERTROS MAYORES QUE SIEMPRE LOS TENEMOS BASTANTE DESATENDIDOS **(VEASE EL CASO DEL CENTRO SOCIAL)**.

NOS PARECE QUE EL LUGAR IDONEO PARA UN CENTRO DE DIA SERIA LA ESCUELA DE DEGAÑA, YA QUE SI ESTABA APTA PARA LOS NIÑOS POCAS REPARACIONES NECESITARIA

PARA ADAPTARLA PARA NUESTROS MAYORES, (OTRA COSA SERA PREPARARLO PARA CENTRO DE DIA) ES UN LUGAR DONDE ENTRA PRONTO EL SOL, CON BUENOS ACCESOS, AMPLIO PATIO, CAMINO AMPLIO CON BUEN FIRME Y LLANO PARA PODER PASEAR, SERIA EL LUGAR MAS CENTRICO PARA LOS CINCO PUEBLOS DEL CONCEJO QUEDANDO EL MÁS LEJANO A UNOS SEIS KILOMETROS DE DISTANCIA, ENCONTRANDOSE LA RESIDENCIA DEL MEDICO A ESCASOS CUATROCIENTOS METROS, SERIA UNA MANERA FACTIBLE DE DAR UN BUEN USO A ESE LOCAL.

Por todo ello, el Grupo Municipal de FORO propone al Pleno del Ayuntamiento de **DEGAÑA**, la aprobación del siguiente único **ACUERDO**:

QUE ESTA CORPORACION REALICE LOS TRAMITES OPORTUNOS PARA DESAFECTAR LA ESCUELA DE DEGAÑA Y UNA VEZ QUE ESTE TRAMITE SE LLEVE ACABO SE EMPIEZEN A REALIZAR LAS OPORTUNAS GESTIONES PARA LA CREACION DEL CENTRO DE DIA EN LA ANTIGUA ESCUELA DE DEGAÑA, BIEN SEA ATRAVES DEL PLAN DEL SUROCCIDENTE O DE CUALQUIER OTRA PARTIDA PRESUPUESTARIA QUE SE SOLICITE AL GOBIERNO REGIONAL

En DEGAÑA, a 23 de ENERO de 2017
Fdo.: MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ
Portavoz Grupo Municipal FORO*

A continuación se abre el turno de intervenciones, tomando en primer lugar la palabra el Sr. Fernández Rodríguez, el cual defiende que esta instalación se haga en Degaña aduciendo razones de idoneidad, al mismo tiempo que reprocha que hasta ahora todo se haya llevado para Cerredo.

Los distintos Grupos, si bien consideran que referido servicio es importante para este Concejo, rechazan la afirmación del Sr. Fernández Rodríguez, respecto a la ubicación de esta u otras instalaciones existentes. Al respecto todos convienen que lo que importa es que se hagan cosas y se dote al Concejo de servicios e instalaciones que beneficien a la población, y lo que menos importe es su ubicación.

Por su parte el Sr. Alcalde tampoco comparte el malestar mostrado por el Sr. Fernández Rodríguez señalando que a lo largo de la presente legislatura no ha sido Cerredo el pueblo más beneficiado por las actuaciones municipales, a lo que el Portavoz de IU añade, que lo evidente es la escasa inversión efectuada hasta ahora.

Por otro lado, y respecto a la posibilidad de dotar a este Concejo de referido equipamiento, la Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Soarez García, manifiesta que habría que realizar un estudio de idoneidad, precisando que ya se ideó llevar a cabo este proyecto en el inmueble

destinado a Casa de Cultura, el cual cumple con los requisitos técnicos, y sobre el que ha habido empresas que han mostrado interés en desarrollarlo, si bien habría que tramitar expediente de desafectación, además de cumplir otros requisitos previos que resultaran preceptivos.

El Sr. Fernández Rodríguez se reafirma en su postura en defensa de que la ubicación de esta futura instalación se haga en el antiguo Colegio de Degaña, por las razones expuestas en el texto de la Moción.

En esta deliberación, además, por los distintos Grupos, se analizan las posibilidades que ofrecen algunos de los inmuebles de titularidad pública existentes, para albergar este servicio (Casa Sindical, Colegio Público de Degaña y Casa de Cultura de Cerredo, principalmente) y todos muestran interés porque que este proyecto se haga realidad.

Finalmente el Portavoz del Grupo Municipal del PCPE manifiesta que bajo su punto de vista, lo primordial para este Concejo es el trabajo y lo menos relevante es el lugar del Concejo que lo pueda ofrecer.

Concluido el debate, se somete la Moción que antecede a votación, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes, tal y como ha quedado transcrita.

SEGUNDA PARTE.-

PUNTO CINCO.- DAR CUENTA DE :

A) RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA ÚLTIMA SESION ORDINARIA.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, se procede a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, las cuales se reseñan a continuación:

Nº 112 sobre enajenación cuña quitanieves; nº 113 sobre adjudicación reparaciones deposito de Degaña; nums. 114, 115 y 116 sobre aprobación de gastos y pagos varios; nº 117 sobre disolución de pareja de hecho, nº 118 sobre expte. apertura botiquín de farmacia; nº 119 sobre cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes; nº 120 sobre designación suplente miembro de tribunal y convocatoria examen; nº 121 sobre aprobación de gastos y pagos varios; nº 122 sobre vacaciones y permisos personal laboral; nº 123 sobre concesión licencias obras menores; nº 124 sobre vacaciones personal laboral; nº 125 sobre aprobación de gastos y pagos varios; nº 126 sobre contrato

temporal monitor deportivo; nº 127 sobre aprobación de gastos y pagos varios; nº 128 sobre concesión subvención pobreza infantil; nº 129 sobre concesión subvenciones pobreza energética; nº 130 sobre concesión de ayudas por emergencia social; nº 131 sobre liquidación precio público servicio ayuda a domicilio; nº 132 sobre liquidación precio público servicio teleasistencia y nº 133 sobre subvenciones asociaciones, cabalgatas y fiestas patronales. Nº 1 de 2017, sobre contratación personal laboral de limpieza, nº 2 sobre creación bolsa de trabajo para personal laboral de limpieza; nº 3 sobre cambio de domicilio Padrón Municipal de Habitantes; nº 4 sobre concesión permiso por asuntos propios personal laboral y nº 5 sobre concesión licencias obras menores.

El Pleno Corporativo ACUERDA, por UNANIMIDAD de los asistentes darse por enterado.

B) RUEGOS Y PREGUNTAS.-

PRIMERO.-RUEGOS.-No se formula ninguno en este acto.

SEGUNDO.- PREGUNTAS.

A) PREGUNTAS FORMULADAS POR FORO.-

A instancia de la Presidencia, por el Portavoz del Grupo Municipal de FORO, Sr. Fernández Rodríguez, se procede a dar lectura a las preguntas presentadas por escrito, las cuales se transcriben seguidamente junto con las repuestas dadas por la Alcaldía, también por escrito:

1. PREGUNTA.- D/D^a Miguel Ángel Fernández Rodríguez Portavoz del Grupo Municipal de Foro (FAC) en el Ayuntamiento de Degaña, actuando en nombre y representación del mismo y de los ediles que lo conforman, al amparo de lo establecido en el artículo 97.6 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comparece y como mejor proceda Expone:

Once Ayuntamientos del occidente se verán beneficiados por el programa ACTÍVATE, dirigido a desempleados de larga duración. La Consejería de Empleo, a través del Servicio Público de Empleo, ha autorizado la puesta en marcha de 12 proyectos en la comarca, con una financiación total de más de 918.500€ (76.541€ por concejo)

Cada uno de los proyectos aprobados prevé la ocupación de ocho personas durante seis meses en los que recibirán formación, harán trabajos reales en un Entorno Laboral y obtendrán luego un certificado de profesionalidad con la formación recibida acreditada.

ACTUACIONES RELACIONADAS

Instalación y mantenimiento de zonas verdes y jardines adjudicando proyecto a Tapia de Casariego, Navia, Cudillero y Salas.

Actividades Forestales y de Conservación de Montes. Adjudicando Proyecto a El Franco (aprovechamiento maderero recolección de semillas y hongos), Coaña (se limpiará la senda costera y los accesos al castro)

OBRAS: Adjudicando proyecto a Cangas del Narcea (Actuación en el parque y la fuente de la Reguelada y la reparación de la fachada de la Escuela Taller). Valdés y Somiedo Rehabilitar la antigua escuela hogar para crear un centro polivalente. Belmonte (Se acondicionarán fuentes, lavaderos y la casa del conserje). Boal (Adecuación de Espacios Urbanos), Tapia de Casariego.

Todos sabemos del alto índice de parados de larga duración (personas mayores de 25 años) que tenemos entre nuestros vecinos y el lamentable estado de parques, jardines, muros en los pueblos, locales municipales, sendas por nuestros montes, etc...

Este programa daría trabajo durante 6 meses a un mínimo de 8 desempleados (ya que se podía presentar más de un proyecto) a las que se les otorgaría certificado de profesionalidad al finalizar el proyecto y además se podían reparar muchos de los desperfectos que tenemos en el concejo.

Por todo lo anteriormente expuesto hacemos la siguiente **PREGUNTA**

¿Por qué no se solicitó por este Ayuntamiento a la Consejería de Empleo ningún proyecto a través del programa Actívate para desempleados de larga duración de nuestro municipio?

1. RESPUESTA.- Porque según el extracto de las bases, cito textual "Podrán ser beneficiarios de esta subvención los Ayuntamientos del Principado de Asturias que dispongan de capacidad técnica y de gestión suficiente para impartir la formación así como para ejecutar las correspondientes obras o servicios que conlleva el desarrollo del proyecto. Lo que implica que estarán en condiciones de facilitar los recursos materiales y humanos necesarios para desarrollar la actividad solicitada (aulas, talleres, oficina, aseos duchas, maquinaria, herramientas, ordenadores, medios didácticos, etc.) así como de recursos humanos necesarios y disponibles para seleccionar y gestionar al personal y los participantes del proyecto, realizar la justificación de la subvención, solicitar <http://www.asturias.es/bopa> BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS núm. 150 de 30-vi-2015 4/11 Cód. 2015-10934 los pagos, efectuar el seguimiento y apoyo a la inserción etc., además de disponer de ámbito en el que los beneficiarios desarrollen un trabajo efectivo con una finalidad pública"

En nuestro caso no contamos con los Recursos humanos necesarios para impartir la formación y tutorizar los aspirantes. Por ejemplo si optáramos por un peón para un proyecto determinado, el tutor no podría ser otro peón, tendría que ser un Encargado de obras. De tal forma que nos acogemos al plan de empleo. Ahora mismo se abrió plazo de solicitudes al programa ocúpate, similar a actívate pero uno de los requisitos es disponer de acreditación de centro para impartir la formación relacionada con el correspondiente certificado de profesionalidad, siendo la misma previa y vinculante para la aprobación de la subvención.

2. PREGUNTA.- El pueblo de Degaña lleva desde las navidades con escasez de agua, lo que supone que no se pueda poner la lavadora (si no se llena manualmente de agua), que personas mayores con discapacidad no puedan lavarse si no es llenando un barreño por las personas que las atienden (ya que los calentadores de gas no funcionan teniendo que calentar el agua que traen de la fuente en cacerolas o microondas), las calderas de carbón tienen dificultades para su llenado, los comercios sufren los problemas derivados de la carencia de agua durante más de un mes. Por todo lo anteriormente expuesto hacemos las siguientes preguntas.

¿Qué está pasando con el agua en Degaña? ¿Si pasa esto ahora qué pasará cuando llegue el verano?

2. RESPUESTA.- Es cierto que llevamos casi un mes con problemas de agua en Degaña. En un principio se pensó que el problema era que no se llenaba el depósito debido a la escasez de agua ante la ausencia de precipitación y se intentó solucionar vertiendo toda el agua entrante para uno de los depósitos. Pero no era ese el motivo y con el transcurso de los días se agravó. Fue entonces cuando dada la urgencia se realizó una contratación Externa para reanudar el servicio lo antes posible. Los primeros días hubo cortes durante unas horas para recuperar el depósito, se ayudó a la recuperación con mangón y bombeando agua y se consiguió llenar. Lo siguiente fue localizar la fuga, la zona aproximada no tardaron mucho, pero luego en llegar al punto exacto si. Durante ese tiempo se intentó dejar a los vecinos ya solo de esa zona sin servicio de agua el menor tiempo posible durante la reparación y se buscó una alternativa para hacer llegar agua a las viviendas. Aun continúan los trabajos, ahora ya por fin localizado el punto exacto donde estaba la fuga se está reparando y ya se espera que en pocos días esté totalmente terminado. Hubo también un problema similar en Cerredo de una fuga, pero ahí se encontró antes y se pudo reparar en una tarde. Las molestias ocasionadas fueron menores.

B) PREGUNTAS FORMULADAS POR IU.-

Por el Portavoz de IU, Sr. Álvarez Robles se formulan en este acto

las siguientes preguntas, las cuales son respondidas por el Sr. Alcalde, según se detalla a continuación:

1. PREGUNTA.- En el Pleno de fecha 26 de junio de 2016, el Grupo Municipal de IU se preocupó por la siguiente cuestión: ¿Sigue en garantía la obra del alcantarillado de Degaña que hizo el Principado de Asturias, y a que altura de este Ayuntamiento se obstruye por estar en malas condiciones, produciendo olores desagradables dentro del mismo ayuntamiento y en sus alrededores?. A esta pregunta se me contesta (el Alcalde) que se pidió informe al principado, pero que aún no hay respuesta porque no se sabe si corresponde a la misma obra de reforma del Ayuntamiento y saneamiento o son diferentes.

Sin que hasta la fecha tengamos constancia de que se haya hecho nada al respecto, mi pregunta es: ¿piensa seguir así y hasta cuando?.

1. RESPUESTA.- Se sigue sin recibir el informe. Alguna vez se ha solventado el problema con medios propios.

Siendo las trece horas y dieciséis minutos, previa excusa, se ausenta de la sesión la Concejala D^a. Araceli Soarez García.-

2. PREGUNTA.- En relación con el Centro Social de Cerredo y teniendo en cuenta el actual proceso de adjudicación del actual concurso del Centro, ¿qué medidas piensa tomar este Ayuntamiento en relación al lamentable estado de conservación en que se encuentra?.

2. RESPUESTA.- Sobre este particular se informa que habrá que hacer una valoración de costes y ver que actuación resulta viable ejecutar.

3. PREGUNTA.- ¿Qué medidas piensa tomar el Ayuntamiento en relación con el estado en que se encuentran los accesos a las distintas captaciones y depósitos de agua municipales de los distintos pueblos del Concejo y en este momento, por las circunstancias actuales, a los de Degaña?.

3. RESPUESTA.- Se informa que el desbroce se solicitó al principado de Asturias, pero como no se hizo, lo más urgente se llevo a cabo con los fondos del propio Ayuntamiento.

Concluye la intervención el Sr. Álvarez Robles invocando asuntos sin resolver tales como bases para el puesto de socorrista, mercado, mina, etc.

En relación con las preguntas que anteceden, todos los Grupos Políticos convienen que las circunstancias del Ayuntamiento requieren que se adopten medidas de forma conjunta. Al respecto ofrecen su colaboración en lo que este a su alcance, lo que el Sr. Alcalde agradece precisando que siempre confió en ella.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto a las trece horas y veintiséis minutos, firmando los asistentes el acta correspondiente, de lo que yo, Secretaria, certifico.-

